

para importación de cloruro de polivinilo por exportaciones de muñecas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de noviembre de 1975.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Manuel Guasch Molins.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

**24310** *ORDEN de 4 de noviembre de 1975 por la que se prorroga el periodo de vigencia de la concesión de régimen de reposición concedido a la firma «Cydeplas, S. A.», para la importación de granza de polietileno de alta y baja presión por exportaciones de sacos vacíos y botellas de polietileno y láminas de plástico transparentes y flexibles.*

Ilmo. Sr.: Vista la instancia formulada por la firma «Cydeplas, S. A.», en solicitud de que le sea prorrogada la vigencia de la concesión de régimen de reposición con franquicia arancelaria que le fue concedido por Orden de 3 de noviembre de 1970 («Boletín Oficial del Estado» del 17),

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto prorrogar por cinco años más, a partir del día 17 de noviembre de 1975, el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a la firma «Cydeplas, S. A.», por Orden de 3 de noviembre de 1970 («Boletín Oficial del Estado» del 17), para importación de granza de polietileno de alta y baja presión por exportaciones de sacos vacíos y botellas de polietileno y láminas de plástico transparente y flexible.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de noviembre de 1975.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Manuel Guasch Molins.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

**24311** *ORDEN de 4 de noviembre de 1975 por la que se concede a la firma «Manufacturas del Vestir Oren's, Sociedad Anónima», el régimen de admisión temporal para la importación de diversos tipos de tejidos para la confección de camisas y blusas, con destino a la exportación.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Manufacturas del Vestir Oren's, S. A.», solicitando el régimen de admisión temporal para la importación de tejidos de fibras sintéticas, artificiales y/o algodón para la confección de camisas para caballero y blusas para señora, con destino a la exportación,

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Conceder a la firma «Manufacturas del Vestir Oren's, S. A.», con domicilio en polígono industrial «San Ciprián de Viñas» (Orense), el régimen de admisión temporal para la importación de los tejidos siguientes: mezcla de poliéster y algodón (50 por 100 o más de poliéster) (P. A. 56.07.A), poliéster 100 por 100 (P. A. 56.07.A), «nylon» 100 por 100 (partida arancelaria 56.07.A), de fibra polinósica (P. A. 56.07.B.1.c) y algodón 100 por 100 (PP. AA. 55.09.A.1.b-A.2.b.B.3), a utilizar en la confección de camisas para caballero y blusas para señora, con destino a la exportación, entendiéndose que el producto exportado ha de contener las mismas materias importadas para su producción. El tejido de poliéster 100 por 100 (P. A. 56.07.A) puede ser utilizado también como entretelas de las prendas a exportar.

Segundo.—A efectos contables, se establece lo siguiente:

Por cada 100 kilogramos netos de determinado tejido de los autorizados incorporados a las prendas exportadas se darán de baja en la cuenta de admisión temporal 105 kilogramos con 250 gramos de tejido de la misma composición, textura y gramaje.

Por cada 100 kilogramos netos de tejido de poliéster 100 por 100, incorporados como entretelas a las prendas exportadas, se darán de baja en la cuenta de admisión temporal 105 kilogramos con 250 gramos de tejido con la misma composición, textura y gramaje.

En ambos casos, y dentro de estas cantidades, se considerarán subproductos, que adeudarán los derechos que les corresponda por la partida arancelaria 63.02, y de acuerdo con las normas de valoración vigentes, el 5 por 100 de la mercancía importada.

Tercero.—La transformación industrial se efectuará en los locales de la firma beneficiaria sitos en el polígono industrial de San Ciprián de Viñas (Orense).

Cuarto.—La transformación y exportación habrá de realizarse en el plazo de dos años, contados a partir de las fechas de las respectivas importaciones de admisión temporal.

Quinto.—El saldo máximo de la cuenta será de 30.000 kilogramos, entendiéndose por tal el que exista en cada momento a cargo del titular pendiente de data y por exportaciones.

Sexto.—Las importaciones se efectuarán por la Aduana matriz de Irún.

Séptimo.—Los países de origen de la mercancía serán aquellos con los que España mantenga relaciones comerciales normales.

Los países de destino de las exportaciones serán aquellos cuya moneda de pago sea convertible, pudiendo la Dirección General de Exportación autorizar exportaciones a otros países en los casos que estime oportuno.

Octavo.—Las mercancías importadas en régimen de admisión temporal, así como los productos terminados a exportar, quedarán sometidos al régimen fiscal de comprobación por la Dirección General de Aduanas.

Noveno.—La presente concesión se otorga por un plazo de cuatro años, contado a partir de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» debiendo el interesado, en su caso, solicitar la prórroga con tres meses de antelación a su caducidad.

La concesión caducará de modo automático si en el término de dos años, contados a partir de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», no se hubiera realizado ninguna importación al amparo de la misma.

Diez.—Por los Ministerios de Hacienda y de Comercio, dentro de sus respectivas competencias, se podrán adoptar las disposiciones que estimen más adecuadas para el desarrollo de la operación en sus aspectos económico y fiscal.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de noviembre de 1975.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Manuel Guasch Molins.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

**24312** *ORDEN de 4 de noviembre de 1975 por la que se otorga a las firmas exportadoras que se indican el régimen de reposición de algodón floca por exportaciones de manufacturas de algodón, de acuerdo con el Decreto prototipo 1310/1963, de 1 de junio.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en los expedientes promovidos por diversas Entidades, solicitando acogerse al régimen de reposición prototipo establecido por Decreto 1310/1963, de 1 de junio, para importaciones de algodón floca por exportaciones de manufacturas de esta fibra;

Vistos el Decreto 1310/1963, de 1 de junio, y las Ordenes del Ministerio de Comercio de 17 de octubre de 1963, regulando la reposición prototipo para la importación de algodón floca,

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Las Entidades que se relacionan en este apartado quedan acogidas a los beneficios del régimen de reposición establecido por el Decreto 1310/1963, de 1 de junio, y disposiciones complementarias para la importación de algodón floca.

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 12 de la Orden de 17 de octubre de 1963, por la que se desarrolla el citado Decreto, al ser transferibles los derechos de reposición, podrán realizar la correspondiente importación, con franquicia arancelaria, los tenedores de los certificados de reposición expedidos por la Delegación Regional de Comercio de Cataluña, siempre que se ajusten a lo dispuesto en la mencionada Orden.

«Compañía Anónima Textil, S. A.», avenida José Antonio, 608 Barcelona (24 de marzo de 1975).

«Exclusivas Olímpic Benitez, S. A.», Consejo de Ciento, 321, Barcelona (27 de junio de 1975).

«Internacional Lencera, S. A.», carretera comarcal, 344, kilómetro 72,300, Alhaurín el Grande (Málaga) (11 de julio de 1975).

«La Industrial Algodonera, S. A.», La Selva del Campo (Tarragona) (17 de marzo de 1975).

«N. Bosch Mir, S. A.», pasaje de la Concepción, 11, Barcelona (6 de junio de 1975).

«Pla Vilar, Marcelino», calle Roser, 31, Calella (Barcelona) (13 de agosto de 1975).

«Royal Cover Española, S. A.», Rosellón, 290, Barcelona (4 de agosto de 1975).

«Telasa Ibérica, S. A.», calle Potosí, 7, Madrid (21 de mayo de 1975).

«Terraza Torras, Francisco», Rosellón, 290, Barcelona, (12 de agosto de 1975).

«Textiles y Derivados, S. A.», avenida Mistral, 73, Barcelona, (11 de julio de 1975).

«Tintes y Acabados de Vergara, S. A.», barrio San Prudencio, sin número, Vergara. (27 de mayo de 1975).

«Tomás Castaño, S. A.», López de Hoyos, 143, Madrid, (17 de junio de 1975).

«Unix, S. A.», calle Tetuán, 5-11, Mataró (Barcelona), (27 de junio de 1975).

Tendrán derecho a reposición las exportaciones realizadas de dicha forma a partir de las fechas que figuran para cada Entidad, a continuación de sus nombres y direcciones.

Segundo.—La exportación precederá a la importación.

Tercero.—Se otorga esta concesión por un período de cinco años, contado a partir de la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», debiendo, en su caso, solicitar la prórroga con un mes de antelación a su caducidad.

Cuarto.—En lo que no esté dispuesto en el mencionado Decreto 1310/1963, de 1 de junio, y disposiciones complementarias, se aplicarán las normas generales sobre la materia de régimen de reposición contenidas en la Ley de 24 de diciembre de 1962, y normas complementarias provisionales para la ejecución de la mencionada Ley, aprobadas por Orden de 15 de marzo de 1963.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de noviembre de 1975.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Manuel Guasch Molíns.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

**24313** *ORDEN de 4 de noviembre de 1975 por la que se transfiere el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a «Rafael Díaz Caparrós» para la importación de alcohol etílico-vínico, por exportaciones, previamente realizadas, de vinos, vermouths, mistelas, bebidas amsteladas y «brandys», a la nueva Empresa «Rafael Díaz Caparrós, S. A.», continuadora de la primera.*

Ilmo. Sr.: La firma «Rafael Díaz Caparrós», concesionaria del régimen de reposición con franquicia arancelaria por Orden ministerial de 3 de enero de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 11), para la importación de alcohol etílico-vínico por exportaciones, previamente realizadas, de vinos, vermouths, mistelas, bebidas amsteladas y «brandys», solicitada la transferencia de dicha concesión a la Empresa «Rafael Díaz Caparrós, S. A.», continuadora de la primera.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Transferir el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a «Rafael Díaz Caparrós», con domicilio en Bollullos del Condado (Huelva), por Orden ministerial de 3 de enero de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 11), a favor de la firma «Rafael Díaz Caparrós, S. A.», continuadora de la primera.

Segundo.—Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 3 de enero de 1974, que ahora se modifica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de noviembre de 1975.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Manuel Guasch Molíns.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

**24314** *ORDEN de 5 de noviembre de 1975 por la que se concede a «Torras Herrería y Construcciones, Sociedad Anónima», el régimen de reposición con franquicia arancelaria para la importación de palanquilla y desbastes de hierro o acero por exportaciones, previamente realizadas, de hierros redondos, lisos y corrugados y perfiles.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Torras Herrería y Construcciones, S. A.», solicitando el régimen de reposición para la importación de palanquilla y desbastes de hierro o acero por exportaciones previas de hierros redondos lisos y corrugados y perfiles.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Conceder a la firma «Torras Herrería y Construcciones, S. A.», con domicilio en Barcelona, ronda de San Pedro, 74, el régimen de reposición para la importación con franquicia arancelaria de palanquilla de hierro no especial, de más o menos ocho metros de longitud (PP. AA. 73.07.B.1.a. y 73.07.B.1.b), y desbastes de hierro o acero de más y menos de 500 kilogramos (PP. AA. 73.07.13 y 73.07.14), empleados en la fabricación de hierro redondo liso y corrugado (PP. AA. 73.10.14 y 15), y perfiles de hierro obtenidos en caliente por laminación (P. A. 73.11.01) y los perfiles en forma de I, V y L (partida arancelaria 73.11.02), previamente exportados.

Segundo.—A efectos contables, se establece que por cada 100 kilogramos de palanquilla o desbastes contenidos en el producto previamente exportado se podrán importar con franquicia arancelaria 107 kilogramos de la respectiva materia prima. Dentro de dicha cantidad se considerarán mermas el 1,45 por

100, que no devengarán derecho arancelario alguno, y sub-productos aprovechables el 5 por 100, que adeudarán por la partida arancelaria 73.03.03, según las normas de valoración vigentes.

Tercero.—Las operaciones de exportación y de importación que pretendan realizar al amparo de esta concesión, y ajustándose a sus términos, serán sometidas a las Direcciones Generales competentes del Ministerio de Comercio, a los efectos que a las mismas correspondan.

Cuarto.—La exportación precederá a la importación, debiendo hacerse constar, de manera expresa en toda la documentación necesaria para el despacho, que el solicitante se acoge al régimen de reposición otorgado por la presente Orden.

Los países de destino de las exportaciones serán aquellos cuya moneda de pago sea convertible, pudiendo la Dirección General de Exportación, cuando lo estime oportuno, autorizar exportaciones a los demás países, valederas para obtener la reposición con franquicia.

Las exportaciones realizadas a puertos, zonas o depósitos francos nacionales también se beneficiarán del régimen de reposición en análogas condiciones que las destinadas al extranjero.

Quinto.—Las importaciones deberán ser solicitadas dentro del plazo de un año a partir de la fecha de las exportaciones respectivas.

Los países de origen de la mercancía a importar con franquicia arancelaria serán todos aquellos con los que España mantenga relaciones comerciales normales.

Para obtener la declaración o la licencia de importación con franquicia, los beneficiarios deberán justificar, mediante la oportuna certificación, que se han exportado las mercancías correspondientes a la reposición pedida.

En todo caso, en las solicitudes de importación deberán constar la fecha de la presente Orden, que autoriza el régimen de reposición, y la del Ministerio de Hacienda, por la que se otorga la franquicia arancelaria.

Las cantidades de mercancías a importar con franquicia a que den derecho las exportaciones realizadas, podrán ser acumuladas, en todo o en parte, sin más limitación que el cumplimiento del plazo para solicitarlas.

Sexto.—Se otorga esta concesión para realizar exportaciones a su amparo por un período de cinco años, contado a partir de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», debiendo el interesado, en su caso, solicitar la prórroga con un mes de antelación a su caducidad.

No obstante, las exportaciones que se hayan efectuado desde el 29 de septiembre de 1975 hasta la aludida fecha darán también derecho a reposición, siempre que reúnan los requisitos previstos en la norma 12, 2, a), de las contenidas en la Orden ministerial de la Presidencia del Gobierno de 15 de marzo de 1963 («Boletín Oficial del Estado» del 16). Para estas exportaciones, el plazo de un año para solicitar la importación comenzará a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Séptimo.—La concesión caducará de modo automático si en el término de dos años, contados a partir de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», no se hubiera realizado ninguna exportación al amparo de la misma.

Octavo.—La Dirección General de Aduanas, dentro de su competencia, adoptará las medidas que considere oportunas respecto a la correcta aplicación del régimen de reposición que se concede.

Noveno.—La Dirección General de Exportación podrá dictar las normas que estime adecuadas para el mejor desenvolvimiento de la presente concesión.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de noviembre de 1975.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Manuel Guasch Molíns.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

**24315** *ORDEN de 5 de noviembre de 1975 por la que se concede a «Angel Martínez López» el régimen de reposición con franquicia arancelaria para la importación de chapa de hierro o acero por exportaciones previas de recambios agrícolas.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Angel Martínez López» solicitando el régimen de reposición para la importación de chapa de hierro o acero por exportaciones previas de recambios agrícolas.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Conceder a la firma «Angel Martínez López», con domicilio en calle A. Atienza, 132, La Rada (Albacete), el régimen de reposición para la importación con franquicia arancelaria de chapa de acero o hierro, simplemente laminada o acabada en frío (P. A. 73.13.D.2), empleada en la fabricación de recambios agrícolas (discos de arado y grada, rejas, cuchillas, etcétera) (P. A. 84.25), previamente exportados.

Segundo.—A efectos contables, se establece que por cada 100 kilogramos de producto, previamente exportado, se podrán